

Año XXXIII

Mayo de 1933

Núm. 357

HIB-521

Q Medicina



BOLETIN

DE LA

Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL
GRAN PREMIO Y DIPLOMA DE HONOR
en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908
PRIMER PREMIO DE HONOR en los
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados en
Madrid por la Asociación de Agricultores de España
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104
ZARAGOZA

V.

Pelayo Martínez

Fabril Manufactura del Vestido

**ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS
Y SUMINISTROS MILITARES**

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica.
Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza

APARTADO 102 — TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

Aragüés Hermanos y C.^a

(SUCESORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en
linos, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—
Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes
de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

Z A R A G O Z A

Grandes Fábricas de Tejidos

Cuerdas, Trenzas y Alpargatas

Francisco Vera Ilundain

TALEGAS, ALFORJAS. SACAS para
LANA, SACOS PARA TRIGOS Y HARI-
NAS, LONAS PARA TOLDOS DE CA-
RROS Y VAGONES. CAÑAMOS para
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA. TER-
LICES, CUERDAS, RAMALES, COR-
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE
:-: :-: TODAS CLASES :-: :-:

LA CASA QUE MAS BARATO VENDE

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 1803

« Cadena, 5. « 1730

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Teléfono para
Conferencias 4229

SUCURSAL para la venta al detall: Porche del Mercado,
33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

Préstamo de abonos

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

- 1.^a Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.
- 2.^a Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.
- 3.^a Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite* y *los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.
- 4.^a Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

ADVERTENCIAS

- 1.^a Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.
- 2.^a Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.
- 3.^a Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.



BOLETIN
DE LA
ASOCIACIÓN DE LABRADORES
DE ZARAGOZA
REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



Oficinas y Laboratorio: Coso, 104
Almacenes al detall, S. Miguel, 17 dupd.º
Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295

TELEFONOS

Oficinas. . . . 1807
Almacén Arrabal 2381



HORAS DE DESPACHO:

En las Oficinas: De 9 1/2 a 1 y de 4 a 6
En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6

Dirjase toda correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza



SUMARIO

Suministros.—Préstamos de abonos. Sección Oficial: Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en 11 de Abril de 1933.—Balance de situación en 30 de Abril de 1933.—El problema Cerealista: La magna Asamblea triguera de Zaragoza; Asamblea Nacional Cerealista. El Nuevo Régimen de Arrendamientos rústicos.—Empleo del sulfato de cobre como anticriptogámico. Del momento agrícola: 50 millones de pesetas para préstamos sobre trigos.—Revista de Mercados. Ofertas y demandas.

SUMINISTROS

ALMACEN DE ZARAGOZA

ABONOS

PRECIOS POR 100 KILOS EN 29 DE MAYO

Pago al contado

SUPERFOSFATO DE CAL	18/20, en sacos de	50 kilos,	a	16'25	pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	»	100	»	a 41'75
NITRATO DE CAL	15/16,	»	100	»	a 39'50
NITRATO DE CAL	15/16,	»	50	»	a 39'75
CLORURO POTASICO	80/83,	»	100	»	a 00'00
SULFATO DE POTASA	90/93,	»	100	»	a 49'00
SULFATO AMONICO	20/21,	»	100	»	a 33'00
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	»	100	»	a 33,50
NITRO-CAL-AMON	15/16,	»	100	»	a 33,00

INSECTICIDAS

SULFATO DE COBRE 98/99, a 0'90 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a 60'50 pesetas los 100 kilos.

CARBONATO DE COBRE, a 5'80 pesetas kilo.

CUPRIOL. Para combatir el mildew de la viña, a 2 pesetas paquete para 80 litros de agua.

CALDO BORGONES, contra el mildiú, paquete para 100 litros de agua, 2'75 pesetas.

EXTRACTO DE AZUFRE, contra el Oidium, bote para 100 litros de agua 2,75 pesetas.

Para combatir toda clase de orugas y especialmente las que atacan al manzano, ciruelo y peral:

ARSENIATO DE PLOMO, a 4'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir el cuquillo de la alfalfa:

ARSENIATO DE CAL, a 3'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir toda clase de pulgones:

SULFATO DE NICOTINA, a 6 pesetas bote, para 100 litros de agua.

Para combatir la cercospora de la remolacha y el Mildiú de la vid.

OXICLORURO DE COBRE, a 2 pesetas kilo, para 100 litros de agua

Frascos caza moscas a 0'75 pesetas cada uno.

SEMILLAS SELECCIONADAS

Alfalfa, a 4'50 pesetas kilogramo.

Trébol rojo, 4'50 pesetas kilogramo.

Veza Andaluza, de 100 kilos en adelante a 52'00 pesetas los 100 kilos.

Id. id., por menor cantidad, a 0'55 pesetas kilo.

Remolacha azucarera a 2'95 pesetas kilo.

Remolacha forrajera a 2'50 pesetas kilo.

HILO SISAL, a 35 pesetas fardo, al contado.

Idem a 36 » » al 30 de Septiembre.

Cebada para pienso, sobrante de simiente.

SECCION OFICIAL**Junta de Gobierno**

SESION ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 1933

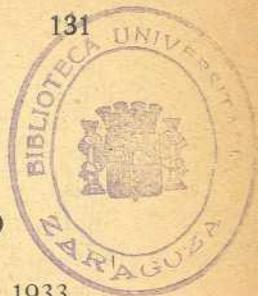
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS.

Con asistencia de los Sres. Aranguren, Palomar, Benedicto, Quintín, Burbano, Bas (D. L. V.), Serrano, Bielsa, Tafalla, Rocne y Gros, con los Gerente y Secretario de la Asociación, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno, en el domicilio social, a las cinco de la tarde.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de una atenta comunicación del Patronato de la Vejez, interesando de la Asociación la concesión de un donativo para la fiesta del Homenaje a los Viejos, que ha de tener lugar el 25 del próximo Mayo, y se acordó otorgar, como en años anteriores, la cantidad de 50 pesetas.

Dada cuenta de hallarse en estado de ser recibidas las obras verificadas en la calefacción de la casa número 104 del Coso, la Junta acuerda designar a dos de sus miembros, que con el Gerente, verifiquen, aprovechando días en que la temperatura se preste a ello, dicha recepción, antes de que llegue la temporada de invierno.

Seguidamente, el Sr. Quintín, a ruegos de la Presidencia, expuso la situación del problema remolachero, refiriéndose a la 2.^a Asamblea celebrada por las entidades agrícolas interesadas en el mismo, que tuvo lugar en el Sindicato Central, y a la que asistieron, en nombre de la Asociación, el dicente, el Sr. Aranguren y el Gerente. Al ver dicha Asamblea ser tendencia del Ministerio, la de fijar en 76 pesetas el precio de la tonelada de remolacha, acordó procurar de resolver el conflicto, tratando fabricantes y entidades entre sí, para ver de llegar a un precio medio, y a este fin, se citó por telegrama a los fabricantes, de los que enviaron representación a la reunión convocada las empresas "Industrias Agrícolas" y "Ebro", no haciéndolo la Sociedad General. Reunidos fabricantes y entidades, se acuerda



el precio de 79 pesetas, e igual contratación. Ahora bien, como parece que las fábricas, después han rebajado la contratación en un 50 por 100, tras intervención de los Sres. Palomar, Serrano, Benedicto y Bielsa, y previa manifestación del Sr. Gerente, de haber citado el Sindicato Central a una nueva reunión para mañana, para definir actuaciones, se acuerda que concurra a ella en nombre de la entidad, la misma representación que fué a la reunión de fabricantes y entidades, representación que dará cuenta del resultado de la reunión a la Junta de Gobierno, en el mismo día en que aquélla tenga lugar.

El Sr. Quintín dió cuenta de la Asamblea triguera celebrada el día 10 con tanto entusiasmo, y de la que surgió el acuerdo de celebrar una Asamblea Regional, designando a este fin una Ponencia de organización, que había de estar formada por los representantes de cada una de las entidades que a la primera concurrieron; a este fin, pide que la Asamblea designe esos representantes, y por unanimidad son nombrados los Sres. Presidente de la Asociación y Quintín, y para el caso en que éste, como Presidente de la Junta local de tenedores de trigo, haya sido ya nombrado por otra entidad, se designa para sustituirle al Sr. Gros.

El Sr. Presidente sometió a la consideración de los reunidos, el problema que para los agricultores se plantea con el propósito del Poder Público de nacionalizar el Nitrógeno, lo que ha de suponer una considerable elevación en el precio del mismo, con el consiguiente perjuicio para los cultivadores; propuso, y así se aprueba, una acción

HILO SISAL DE AGAVILLAR

DE FABRICACIÓN NACIONAL

Comunicamos a nuestros asociados, que para la próxima recolección de cereales, podemos servirles HILO SISAL para máquinas segadoras-atadoras, de reconocida garantía e inmejorable calidad.

(Véanse precios en la página Suministros).

conjunta de entidades similares para evitar se lleve a efecto tal proyecto.

La Junta tomó en consideración la necesidad de que, ante la labor que el Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, servicio de previsión social que la Asociación no puede abandonar, requiere, se nombre un contable especializado y el número de agentes inspectores y productores que se estime necesario, facultando a la Gerencia para hacer los nombramientos precisos, si bien con carácter temporal, hasta ver el resultado de sus actuación.

En uso de las facultades que a la Junta de Gobierno conceden los Estatutos Sociales aprobados en la Junta General de 26 de Febrero último, se acuerda considerar como socios a los imponentes de la Caja de Ahorros de la Asociación, liberándoles del pago de cuotas.

Fueron leídos los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior y, seguidamente, se levantó la sesión, a las siete de la tarde.

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

ASOCIACION DE LABRADORES DE ZARAGOZA

BALANCE DE SITUACION EN 20 DE ABRIL DE 1933

ACTIVO	Pesetas	Cts.	PASIVO	Pesetas	Cts.
Caja y Bancos	345 610	51	Acreedores por suministros	422 274	45
Préstamos de metálico:			» por otros conceptos	39 767	09
Hasta 250 pesetas	43 236'45		» a la vista: Cuentas corrientes	213 391	65
De 250 » en adelante	1 277 769'45		Caja del Ahorro Agrícola	3 954 079	95
Préstamos de abonos y semillas	1 321 005	90	Servicio Nacional de Crédito Agrícola	270 000	00
Deudores a 30 días	1 443 679	45	Varias cuentas	136 094	50
Almacenes y depósitos:	385 068	14	Capital	650 000	00
Valor de existencias de abonos y semillas	310 885	89	Pérdidas y ganancias	18 395	06
Fondos públicos	54 8 000'00				
Valores industriales } Acciones	44 503'30				
	27 800'00				
Inmuebles	620 103	30			
Mobiliario	1 195 000	00			
Varias cuentas	17 328	79			
	67 318	50			
NOMINALES: Depósitos para garantías	467 578	00	NOMINALES: Depositantes	467 578	00
	6 171 578	48		6 171 578	48

Zaragoza, 29 de Abril de 1933.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,
FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

EL GERENTE,
MARIANO BAULLUZ

La Asociación de Labradores de Zaragoza, en su aspecto económico, es primordialmente una cooperativa de Crédito que recibe el dinero de unos asociados y lo entrega a préstamo a otros que lo necesitan. Para beneficiar a todos, abona a los imponentes un interés elevado y cobra a los prestatarios un rédito módico.

Como este carácter cooperativo es opuesto a toda especulación y lucro, la Asociación cumple su misión de hermanar el máximo beneficio al socio, con la formación de su capital que sirva de garantía a los imponentes, pero este capital lo va formando lentamente porque la finalidad social no es realizar cuantiosas ganancias.

EL PROBLEMA CEREALISTA**LA MAGNA ASAMBLEA TRIGUERA DE ZARAGOZA**

Ante millares de agricultores afectados por el problema cerealista y con el mayor entusiasmo, se aprueban interesantes acuerdos

En el amplio salón de Fiestas del Frontón Aragonés de Zaragoza, se celebró el 23 de Abril una magna Asamblea organizada por la Junta de Defensa Triguera constituida en Zaragoza.

El acto fué una grandiosa manifestación de todos los elementos afectados por el problema, asistiendo millares de agricultores y representantes de todas las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Rioja, Navarra y Lérida.

Desde una hora antes de empezar el acto, el Salón estaba animadísimo. Las representaciones provinciales ocupaban las plateas que tenían reservadas, y las numerosos entidades adheridas de los pueblos de las seis provincias, las localidades que se les había destinado en la sala.

A las diez de la mañana se constituyó la Presidencia, en la que figuraban como Presidentes de honor los Alcaldes de Zaragoza y Huesca, los Presidentes de las Diputaciones de Zaragoza y Teruel y con el Presidente de la Comisión organizadora D. Tomás Quintín. El Sr. Quintín abre la Asamblea dando a conocer el motivo de la justa campaña emprendida para conseguir del Gobierno que atienda a los intereses cerealistas, hoy en grave crisis, con medidas encaminadas a conseguir que el factor principal de la producción agrícola de estas regiones, y aún pudiera decirse de España, no sufra el grave quebranto que le ocasionaría la paralización actual de los mercados y el bajo precio de los mismos.

Seguidamente, el Secretario Sr. Lorient, da cuenta de las Corporaciones, Entidades y Sociedades adheridas a la Asamblea, que exceden de seiscientas.

D. José Almarza, en nombre de la Junta Local de Tenedores de Trigo, invita a la formación de un frente único de defensa, que tenga como bandera: "TODO POR EL TRIGO, Y NADA POR LA POLITICA", afirma que el sobrante actual de trigo es de 9.000.000 de quintales métricos, indicando que el Gobierno debe atenerse a las estadísticas oficiales y a las de la prensa especializada, prescindiendo de las declaraciones personales; y pide que se prohíba la importación de cereales y que sean elevadas las conclusiones al Gobierno, haciendo las gestiones para evitar la catástrofe que se avecina.

En nombre de la Unión de Cultivadores de la Tierra, habla D. Cristóbal Falcón, tratando sobre la función social del labrador, en relación con la legislación. Dice que cuando se legisla para el labrador, siempre se hace a espaldas suyas.

Por el Ramo de Alimentación, D. Alejandro Cáncer, habla de la descongestión del mercado y transporte, tratando con gran conocimiento este problema, apoyando sus afirmaciones con estadísticas, que perjudican las atinadas soluciones que ofrecen.

D. Venancio Moliné, que reepresenta las Cámaras de Comercio y Urbana, Federación Patronal y Círculo Mercantil, trata de la depresión de los precios de los productos agrícolas y sus consecuencias en la industria y comercio.

Habla de la necesidad de favorecer determinadas importaciones de productos necesarios a la agricultura y de permitir la expansión de ésta buscando mercados apropiados. Concluye su brillante disertación con la cita evangélica: "Ay de vosotros, Doctores de la Ley, que cargáis con cargas que no podéis llevar".

En nombre de la Alianza de Labradores de España, D. Eduardo Macipe saluda a la Asamblea.

D. Adolfo Lozano, en representación de la Asociación de fabricantes de Harinas de Zaragoza, dice que afortunadamente ha desaparecido el antagonismo existente entre la molinería y la agricultura, que tienen ya intereses comunes. Ataca a los fabricantes desaprensivos que emplean en sus productos sales nocivas a la salud, alterando la naturaleza de las harinas para competir con los trigos de fuerza, pidiendo se castiguen estos hechos con la descalificación pública y fuertes sanciones. Cita las clases de productos que se emplean en estas mezclas y los nombres de las casas que los expenden, faltandó a las disposiciones de sanidad, en contra de los intereses trigueros.

El Sr. Ardíd, que habla por el Sindicato Central de Aragón, se ocupa de la economía Agrícola triguera. El trigo, dice, ha sufrido una depreciación del 25 por 100, y como la mayor parte de nuestras tierras se dedican al monocultivo cerealista, esta pérdida significa la ruina del labrador. Los excita diciendo que en España son once millones los agricultores, y que si saben unirse como lo han hecho recientemente los naranjeros valencianos, los Gobiernos habrán de preocuparse de la clase del campo con mejor trato que el que les dieron hasta hoy. Termina, ocupándose del Crédito Agrícola y de los silos reguladores, expresando la misión que éstos deben cumplir.

El Sr. Bernad, por la Asociación de Labradores de Zaragoza, trata del Arancel y su relación con los cereales. Se ocupa, acto seguido, con gran conocimiento de este tema, e hizo consideraciones atinadas sobre las graves

Cebada para pienso.

Restos de la partida adquirida para simiente.

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.



consecuencias económicas que se experimentarían en toda la Nación si desaparecieran de un golpe los dos mil millones de reserva del Banco de España; añadiendo que una pérdida parecida supone la depreciación de los cereales, y de esto no se entera nadie más que el labrador que la padece.

D. José Sender habla en nombre de la Provincia de Huesca y en representación de la Asociación de labradores del Alto Aragón, diciendo que existe el problema y muy hondo en la paralización del mercado y la baja del trigo, y que hasta el actual momento no se ha visto el grave perjuicio que suponía la ley de Tasas que viene aplicándose desde hace diez años solamente a los productos agrícolas y algo a la Ganadería, según las tasas del trigo, pan, aceite y la carne. Pide se nombre una Comisión por la Asamblea a la que otorgue un voto de confianza para que recoja las conclusiones que presentan de Huesca, y junto con las demás que presenten otras provincias y las ofrecidas por Zaragoza, se redacten y presenten las definitivas a la mayor brevedad posible.

Hablan a continuación los representantes de la provincia de Navarra, los Presidentes de la Diputación de Zaragoza y Teruel y el Alcalde de Zaragoza, quienes ofrecen el apoyo de sus respectivas Corporaciones para cuanto signifique defensa de los legítimos intereses de los labradores. El Presidente de la Diputación de Zaragoza, Sr. Orensanz, afirma que si es preciso renunciará de su cargo.

Finalmente, la Asamblea aprueba, por aclamación, otorgar amplio voto de confianza a la Mesa, para que con los representantes de todas las provincias, ultimen las conclusiones definitivas y cuanto sea preciso para la mejor defensa de los intereses trigueros. El Sr. Quintín da las gracias a todos y levanta la Asamblea dentro del mayor entusiasmo.

CONSTITUCION DE LA COMISION INTERPROVINCIAL TRIGUERA

A las cuatro de la tarde, se reunieron, con la Comisión permanente, la representaciones de las provincias de Huesca, Navarra, Rioja, Teruel y Lérida, bajo la Presidencia del Sr. Quintín, designando la ponencia encargada de coordinar las conclusiones de Zaragoza con las de Huesca y Ejea y ejecutar los acuerdos adoptados en la Asamblea, acordando designar dos representantes de los agricultores y uno de industria harinera por cada provincia, quedando nombrados la casi totalidad, esperando la confirmación de algunos que han sido designados con carácter interino, ratificando, por unanimidad, el carácter de apolítico que desde el primer momento se im-

Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera.
La mejor calidad y procedencia.
En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

primió a este movimiento y la voluntad firme de mantenerlo a todo trance al margen de todo partidismo. Asimismo se acordó admitir la dimisión presentada por el Secretario, Sr. Loriente, y fundamentada en ocupaciones y deberes ineludibles de su cargo, manifestando los reunidos el pesar por la actividad, acierto y competencia que ha puesto en esta importante misión, y nombrando para sustituirlo al Sr. Bauluz. Por último, se acordó reunirse el próximo viernes, a las cuatro de la tarde, para el estudio de las conclusiones definitivas.

Esta Comisión, dió cima a su cometido concretando las aspiraciones de las seis provincias en las siguientes

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA

1.^a Que la prohibición de importar trigo sea ampliada a todos los demás cereales y piensos, incluso el manioc y raíz de manioc, mientras exista en el mercado nacional un sobrante innecesario de todos estos cereales; e incautación por el Estado, sin indemnización a sus actuales poseedores, del trigo exótico, pues si procede de importaciones legales debió de molturarse antes de Septiembre y si de clandestinas, por fraudulento, y en ambos casos dañoso para los respetables intereses nacionales.

2.^a Que sea dictada una disposición legal que defina como delito contra la salud pública el uso, tenencia, propaganda y tráfico de las sales y preparados comerciales que por algunos industriales harineros y panaderos vienen mezclándose en las harinas y en las masas, contraviniendo disposiciones prohibitivas vigentes. Asimismo, por la gravedad y amplitud de los perjuicios que la mala fe supuesta por el empleo de estas substancias químicas puede originar, se pide que tanto a los industriales que se comprobare hacen uso de las mismas, como a los comerciantes intermediarios que lo facilitasen, les sean impuestas multas no inferiores a 25.000 pesetas a cada uno, con participación del 50 por 100 para los inspectores que realizasen el servicio, además de incapacitar al infractor para ejercer el comercio y la industria.

3.^a Que tanto para la vigilancia de las Aduanas como para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el comercio de trigos y empleo de substancias nocivas para la salud pública, se autorice a las Asociaciones agrícolas y federaciones industriales para nombrar inspectores que, por cuenta y riesgo de las entidades que los nombren, ejerzan aquellas funciones.

FÁBRICA DE SACAS PARA LANA

LA ÚNICA EN LA REGIÓN

Francisco Vera

Mercado, 33 y 34

4.^a Puesto que el trigo no puede realizarse a precio remunerador y en ocasiones ni aun siquiera a muy inferior cotización, se pide al Gobierno sea declarado dicho cereal de curso forzoso, para el pago de toda clase de impuestos, contribuciones y gastos necesarios a su producción.

5.^a Que en los territorios de Africa sometidos al Protectorado español, en cuanto lo permitan los convenios internacionales, y desde luego en el aprovisionamiento de nuestro Ejército, se empleen exclusivamente productos nacionales, y en este caso los derivados del trigo y los demás cereales.

6.^a Ante la evidencia de los resultados inútiles y perturbadores obtenidos del Decreto regulador del comercio de trigos, urge la derogación del mismo; buscando la descongestión del mercado y la revalorización de los cereales, mediante la adopción de dos medidas simultáneas: adquisición del sobrante por el Estado y la ampliación del capital del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en la cuantía necesaria para que puedan ser atendidos todos los préstamos que del mismo se soliciten con garantía de trigos.

7.^a Que se unifiquen las tarifas ferroviarias para hacer desaparecer privilegios tradicionales a favor de la molinería del litoral, y se reduzcan transitoriamente en un 50 por 100.

8.^a Que para evitar adulteraciones en los despojos de las harinas se obligue a la venta de los mismos en sacos precintados, con especificación de su contenido, castigando las adulteraciones nocivas en dichos productos con fuertes sanciones.

De sus gestiones en Madrid, dió cuenta la Comisión en la siguiente nota publicada el día 11 del corriente:

“Las gestiones que la Comisión de defensa triguera ha realizado en Madrid

Nuestros lectores ya conocen la marcha de la Comisión de defensa triguera que fué a Madrid con el objeto de hacer entrega al ministro de Agricultura de las conclusiones aprobadas en la asamblea celebrada en el Frontón Aragonés.

El martes la Comisión se reunió en uno de los salones del Congreso con todos los diputados de Aragón, tratando con gran extensión del asunto y de las difícilísimas circunstancias por que estaba atravesando el productor cerealista de la región. Durante la conferencia se tomó el acuerdo de que todos los diputados aragoneses acompañarían a la Comisión en su visita al ministro, haciendo suyas las conclusiones de que la Comisión era portadora.

Hasta ayer, a la una y media de la mañana, no fué posible ver al ministro. A esa hora el señor Marcelino Domingo recibió a la Comisión, que iba acompañada por varios diputados.

El presidente de la Comisión, don Tomás Quintín Mancholas, hizo entrega al ministro de las conclusiones señalando las gravísimas circunstar-

cias por que atraviesa la producción cerealista aragonesa y pidiendo con gran energía al ministro tomase aquellas medidas conducentes a salvar de la ruina a los agricultores de todas aquellas regiones representadas en la Comisión.

Estas medidas serían: El que se dejara sin efecto el decreto regulador del comercio de trigo, del que es consecuencia la paralización enorme del mercado. Incautación por el Estado de todo el trigo sobrante. Persecución y castigo del empleo y tráfico de productos químicos que sirven para dar fuerza a los trigos flojos, con perjuicio de los trigos de fuerza, de los intereses de los productores y con peligro de la salud pública.

El ministro acogió con cariño las manifestaciones de la Comisión, prometiéndole ocuparse con todo interés del asunto.

El presidente de la Comisión, en nombre de ésta, insistió en sus puntos de vista, pidiendo al ministro que las promesas que le hacía se tradujesen, con la rapidez que la angustiosa situación necesitaba, en positivas realidades.

Por otra parte, la Comisión pidió a los diputados aragoneses que no dejasen el asunto, preocupándose en que inmediatamente fueran una realidad las peticiones entregadas al ministro.”

ASAMBLEA NACIONAL CEREALISTA

Esta Asamblea, celebrada en Madrid los días 15 y 16 del corriente, organizada y dirigida por la C. E. P. A., estudió con toda amplitud todos los problemas que padece la cerealicultura nacional, interviniendo representaciones calificadas de todas las regiones productoras de cereales.

Se recogieron y estudiaron las conclusiones de todas las demás Asambleas provinciales, para armonizarlas redactando otras que condensen las aspiraciones nacionales.

En ella estuvo representada esta Asociación de Labradores de Zaragoza por su Presidente D. Francisco Bernad y los señores Quintín y Bauluz, Vocal de la Junta y Gerente respectivamente.

Como la Prensa ha dado noticia amplia de las deliberaciones de esta Asamblea, y, además, las conclusiones son suficientemente expresivas, nos limitamos a publicar éstas a continuación.

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CEREALISTA

De carácter permanente en circunstancias normales

El problema cerealista requiere un tratamiento como obra de conjunto. No cabe, pues, abordar aisladamente su solución desconectando el aspecto

del trigo del de los demás cereales y granos de pienso. De poco puede servir alcanzar para el trigo la máxima protección, si quedan desamparados sucedáneos suyos, como el maíz, que, a su vez, es sustitutivo de los otros cereales.

Tratándose de la primera riqueza española, no pide para ella ella sino justicia. Hay un Arancel que rige como un seguro de vida y de beneficio para las restantes producciones españolas, que debe regir también para ella constantemente y en toda su plenitud. Con alteraciones arancelarias cada diez días, no hay manifestación alguna del trabajo y del capital que pueda sobrevivir. Aun partiendo de esta indispensable fijeza del Arancel—y suponiendo que éste sea una obra económica armónica de conjunto—no basta tampoco, y aún se desvirtúa la protección, si el comercio interior se halla oficialmente intervenido mediante Juntas, tasas y otras restricciones del libre comercio.

La producción cerealista rechaza por dañoso este intervencionismo; pero cuando—como sucede en este caso—hay que atribuirle la mayor parte de culpa en la grave situación presente (importaciones extemporáneas y excesivas con rebajas o bonificaciones de derechos arancelarios, política funesta de abastos, etc.), es deber ineludible del Poder público seguir interviniendo, pero en opuesto sentido, o sea, para remediar en justicia, los daños que él mismo ha provocado.

De carácter urgente y aplicación inmediata

Primera. Adquisición por el Estado del sobrante de todos los cereales que en la actualidad gravitan sobre el mercado. Esta adquisición se verificará con el control de las Asociaciones exclusivamente profesionales agrícolas, mediante Juntas provinciales integradas por las Asociaciones citadas, y con organización más idónea que las creadas por el decreto del ministerio de Agricultura del mes de Septiembre, a las cuales sustituirán, realizando y administrando toda compra y venta para abastecer al mercado y normalizarle mediante depósitos reguladores.

Segunda. Prohibición absoluta de importar trigos, cereales y piensos, incluso el maíz, mientras existan productos nacionales suficientes para el consumo.

Tercera. Teniendo en cuenta los gastos de producción, la tasa mínima habrá de partir de 53 pesetas el quintal métrico para el trigo, y de 40 para los demás cereales. El régimen de tasas estará en relación con las clases de trigo y gozará del aumento de un medio por ciento mensual.

**Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera.
La mejor calidad y procedencia.**

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

Cuarta. Que se acuerde la prórroga para los agricultores del plazo voluntario de pago de la contribución del presente trimestre hasta tanto puedan realizar sus productos y, caso de no concederse esta moratoria, que se acepte el pago de todos los tributos en especie a los precio de tasa solicitados.

Quinta. Reducción temporal en las tarifas ferroviarias para el transporte de cereales, harinas y subproductos, para facilitar la descongestión en los mercados cerealistas.

Sexta. La revalorización de los productos agrícolas, demanda, como primera necesidad, la inmediata dimisión de los ministros de Agricultura y de Trabajo.

Séptima. El crédito agrícola debe establecerse a base de utilizar las organizaciones agrícolas de crédito (Pósitos, Cajals rurales, etc.) como medio eficaz de hacer llegar el capital al campo.

Octava. No puede considerarse satisfecha la producción cerealista si no se procede a depurar las responsabilidades en que pueden haber incurrido quienes a través de los últimos años están interviniendo en la política de abastos, y, en su caso, que se exijan y castiguen las contraídas con tan grave daño para los intereses de la agricultura, del Tesoro y de la Economía nacional.

Los Jurados mixtos y las fronteras municipales

La Asamblea, teniendo en cuenta la gravísima situación de malestar y de perturbación creada en el campo por la aplicación de las leyes de Jurados mixtos del Trabajo rural y la de Términos municipales, así como por otras disposiciones como las de laboreo forzoso e intensificación de cultivo, sin relación con las posibilidades económicas del productor y sin conexión tampoco entre las dictadas por los ministerios de Agricultura y de Trabajo, afirma igualmente que la forma sectaria y partidista de actuar los Jurados mixtos del Trabajo rural es lesiva, perjudicial y hasta ruinosa a los intereses de la producción agrícola.

Se precisan garantías de imparcialidad, para lo que los presidentes habrán de ser personas independientes de todo partido político y pertenecientes a las carreras judicial o agronómica.

Con las actuales bases de trabajo, y más aún, con las que proyectan las organizaciones obreras, es de todo punto imposible continuar trabajando el campo. Se precisa la revisión de las bases vigentes; y que, tanto éstas como

Cebada para pienso.

**Restos de la partida adquirida para simiente,
En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

las que en lo sucesivo se hagan, tengan en cuenta el rendimiento de la mano de obra y las circunstancias y posibilidades de la producción.

Estima precisa la inmediata derogación de la ley de Términos municipales que perjudica a la producción y no beneficia a las clases trabajadoras; igualmente estima la necesidad de coordinar la legislación que afecta al campo y que dictan desconectadamente los ministerios de Agricultura y de Trabajo.

También precisa modificar las leyes y disposiciones que desvalorizan la tierra y mantienen la inquietud y la falta de autoridad en el trabajo.

Conclusión final: La Conferencia, sintiendo como propio el malestar de otras producciones agrícolas, se solidariza con sus demandas, y pide para ellas solución inmediata, estando por completo a su disposición y a su lado para lograrlas.

EL NUEVO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

Dadas las tendencias contrarias al derecho de propiedad que vienen predominando en la legislación, era de temer que en la regulación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas se diera un paso más en el mismo sentido y que con ello se infringiera un nuevo y grave quebranto a la economía nacional.

Por lo mismo que el proyecto sobre esa tan importante materia que acaba de ser presentado a las Cortes no contiene tantos radicalismos como era de temer, es de justicia proclamarlo y alabar a sus redactores, porque a pesar de la natural influencia del ambiente político y social de estos tiempos han salvaguardado algunos principios esenciales del derecho de propiedad y han moldeado la reforma del régimen de arrendamientos de fincas rústicas con relativa moderación.

Es verdad que en el preámbulo del proyecto se hace alusión a "un régimen colectivista de la propiedad", pero es a renglón seguido de proclamar que en el estado actual de nuestra agricultura y de nuestra legislación, la supresión del contrato de arriendo sería un absurdo y su subsistencia ha de reportar todavía grandes beneficios sociales.

Mal se compaginaría con una tendencia de colectivización de la tierra un proyecto de ley que fundamentalmente tienda a hacer propietario al arrendatario concediéndole el derecho a convertir el arriendo en censo reservativo redimible y los de tanteo y retracto.

No se quiere derrocar el principio del derecho de propiedad; lo que quiere hacerse es variar el titular del derecho, transmisión que han de ver con gran agrado los arrendatarios de ahora, que ven la posibilidad de llegar a

ser dueños de la tierra, y que cuando lo sean—los capitalistas del porvenir—tendrán que dar sus fincas en arriendo a otros labradores, y entonces no les gustará que sus arrendatarios ostenten frente a ellos los mismos derechos que en el proyecto de ley se les conceden para adquirir la propiedad del suelo que labran.

Lo que no tiene justificación es que basándose toda la economía del proyecto en la protección a los arrendatarios, se prohíba el subarriendo.

Tiene ello su explicación en un prejuicio muy generalizado contra los arrendatarios que del subarriendo hacen un negocio, a veces con lucro, en daño del propietario y del subarrendatario.

Pero, en cambio, se olvidan, o no se tiene en cuenta, que si hay casos en que por ese medio se hacen negocios abusivos, hay otros muchos en que esa modalidad del arriendo hace posible la explotación de fincas que ni el propietario por sí ni un arrendatario directo podrían labrar, por falta del capital para ello necesario.

Las dificultades que en muchos casos existen para los arriendos directos se manifestarán de modo sensible tan pronto como la ley en proyecto entre en vigor, porque serán muchos de los actuales subarrendatarios los que no podrán cultivar las tierras que ahora labran con la cooperación económica del arrendatario.

Si en el sistema hay abusos o se presta al abuso, sería mucho más acertado establecer normas legales encaminadas a evitarlo que suprimir a rajatabla una modalidad de tan hondo arraigo en el agro español y que si ofrece inconvenientes, como todo lo humano, tiene también ventajas, y lo racional sería ponderar los unos y los otros para ver si en definitiva puede ser más beneficiosa la subsistencia del subarriendo, con las cortapisas que fuera preciso establecer, que su radical supresión, con posibles daños para los mismos labradores a quienes se pretende favorecer.

CAFÉS DEL BRASIL POR TODA ESPAÑA



Exigid los CAFÉS

DEL BRASIL

Son los más finos y aromáticos

Casas Brasil BRACAFÉ

Leyendo sólo el artículo 1.º del proyecto, parece que sus disposiciones, cuando sea ley, sólo se aplicarán a partir de su vigencia y para los contratos que en lo sucesivo se concierten, y no es así, porque ese principio de irretroactividad resulta enervado por las disposiciones transitorias del proyecto.

La primera de ellas previene que los contratos en vigor al publicarse la ley quedarán acogidos al nuevo régimen, entre otros casos, cuando el contrato esté inscrito en el Registro de la Propiedad, y cuando quiera el arrendatario, porque basta para ello que lo solicite presentando en el Registro el contrato después de legitimadas las firmas, o exigiendo, si se trata de un contrato verbal, que se eleve a documento escrito ajustado a las normas de la nueva ley.

En cualquiera de esos dos casos, la renta convenida ya no podrá exceder del límite que en el proyecto se fija.

Es más: el artículo 17 del proyecto concede a los arrendatarios el derecho a la conversión del arrendamiento en censo reservativo redimible, exigiendo para ello un plazo de veinte años consecutivos de cultivo de la finca o de parte de ella, y poniendo en relación ese precepto con el del art. 1.º, resulta evidente que el plazo de veinte años ha de comenzar a contarse, por lo menos, desde la vigencia de la ley.

Pero no es así, porque en la disposición transitoria cuarta se establece que ese derecho es aplicable a los arrendamientos que se hallen en vigor al publicarse la ley y que se acojan al régimen que establece, con la particularidad de que a los efectos del indicado plazo de veinte años, se computará todo el tiempo de duración del arriendo transcurrido con anterioridad a la publicación de la ley: su carácter retroactivo es evidente.

Ese tope todavía puede reducirse, porque en censo reservativo equivale a conceder al arrendatario el derecho de expropiación.

El arrendatario, según el artículo 17 del proyecto, puede exigir a los veinte años esa conversión, modificando radicalmente el Código civil.

Según el artículo 1.661, no puede constituirse válidamente el censo reservativo sin que preceda la valoración de la finca por estimación conforme de las partes o por justiprecio de peritos, y conforme al 1.662 la redención se verificará entregando el censuario al censalista de una vez y en metálico el capital que así se hubiera fijado.

Pues bien: según el proyecto de ley, la valoración de la finca se hará capitalizando al 5 por 100 el precio anual del arriendo (de un precio que ya se verá cómo se determina o tasa), y el valor, así arbitrariamente fijado, po-

Sulfato de Cobre, 98/99 de riqueza.

A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 ptas. kilo.

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

drá pagarse, a elección del arrendatario, convertido en censatario, al contado o en diez anualidades.

Y no cabe que para librarse de esa amenaza pudiera acudir al procedimiento de no mantener en vigor los arriendos durante un período de veinte años, porque el proyecto de ley confiere al arrendatario el derecho de prorrogar indefinidamente la duración del contrato por períodos iguales al primitivo.

A tal rigor llega la ley en ese punto esencial del nuevo régimen de arrendamientos, que la única manera de oponerse a la prórroga del arriendo es cultivando la finca el propietario por un período no inferior a seis años;

A stylized illustration of a hand holding a large clock face. The clock face is circular with Roman numerals. The hand is positioned as if it is about to strike the clock. The illustration is rendered in a high-contrast, woodcut style.

**El
Tiempo
perdido**

**no se puede
recuperar**

**No dejes pasar la oportu-
nidad de abonar con
Nitrato de Cal IG
vuestros cultivos de
remolacha**

líquido imponible del amillaramiento o renta líquida catastrada (unas veces se emplea el concepto de "renta líquida" y otras el de "riqueza imponible"), el arrendador podrá pedir la revisión de la renta contractual al Jurado mixto de la Propiedad rústica, el cual fijará la que estime justa, que no podrá ser inferior ni superior a la declarada a los efectos fiscales. ¿Cuál es la renta justa que puede fijarse si ha de ser precisamente la declarada a los efectos fiscales?

La renta contractual no está asegurada para el propietario, pues el proyecto de ley concede el derecho a la reducción y aun a la condonación total de ella por causas fortuitas extraordinarias, y hasta con una proporción que no exceda del 50 por 100 por casos fortuitos ordinarios, como sequía, heladas o granizo que produzcan la pérdida de la cosecha.

En cambio, por espléndida que ésta sea, por grande que pueda ser la elevación de los precios de los productos agrícolas de que se lucre el arrendatario, el dueño no tiene derecho a ninguna mejora de la renta.

Esa desigualdad de situación no es equitativa.

Las disposiciones del articulado

Se citan en el primer artículo los preceptos que han de regular las cesiones onerosas del usufructo temporal de fincas rústicas, el derecho real de superficie, constituido en iguales condiciones, y todos los actos de contrato, cualesquiera que sea su denominación, por los cuales se ceda, a persona distinta del propietario, el disfrute de una finca rústica, mediante precio, canon o renta, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez.

Quedan prohibidos por el segundo artículo los subarriendos de fincas rústicas, y se regulan los aprovechamientos secundarios de las fincas, como montaneras, pastos, etc., siempre que los contratos por lo que a éstos se refiere, sean circunstanciales o por temporada.

En todo caso, las cantidades que perciba el arrendatario por estas cesiones de contratos no podrán exceder del 50 por 100 de la renta total que satisfaga el arrendador. El subarriendo otorgado contra las prescripciones de la ley será causa del desahucio del arrendatario.

En el artículo tercero se establecen las condiciones de las propiedades susceptibles de arrendamiento, en relación con el carácter de la propiedad

GRAN CASA PARA VIAJEROS

PRECIOS ECONÓMICOS = SERVICIO ESMERADO

≡ LA VALENCIANA ≡

Santa Cruz, 9, 2.º izqda.

ZARAGOZA

de las mismas, y en el cuarto se define el carácter de las fincas rústicas que podrán ser arrendadas. En sucesivos artículos se fijan las condiciones de arrendamiento y las formalidades a que deben sujetarse, así como también los requisitos que han de ser exigidos a propietarios y arrendatarios y manera de formalizar los contratos, que deberán ser inscritos en la sección de arrendamientos del correspondiente Registro de la Propiedad.

Por lo que a este extremo se refiere, de no cumplirse tal requisito, los contratos no serán válidos y los contratantes no podrán utilizar los derechos y ejercitar las acciones que se les reconocen en la ley.

El precio de la renta

El capítulo segundo se dedica al precio de la renta.

Se dispone que los contratos de arrendamiento no podrán concertarse por un precio anual superior al líquido o riqueza imponible con que figuran en el amillaramiento o avance catastral.

Siempre que aumente el líquido o riqueza imponible, ya sea a consecuencia de disposiciones legales, de comprobaciones administrativas o de solicitud del arrendador, tendrá éste derecho a pedir la revisión de la renta al Jurado mixto de la Propiedad rústica, el cual dictará la oportuna resolución. El mismo derecho asistirá al arrendatario cuando por las causas expresadas el líquido o riqueza imponible sufriera disminución.

La renta anual concertada podrá ser reducida y aun condonada en casos de fuerza mayor, como incendio, guerra, peste, etc., o por otras calamidades que den lugar a la pérdida parcial o total de la cosecha del año.

Cuando se produzca la pérdida total de la cosecha por casos fortuitos u ordinarios, la renta podrá ser reducida hasta una proporción que no exceda del cincuenta por ciento.

No habrá lugar a condonación o reducción cuando las cosechas o bienes perdidos estuviesen asegurados.

Los arriendos que se concierten por seis o más años, y así también los que lleven este período de duración en virtud de prórroga, podrán ser sometidos al final del sexenio a revisión ante el Jurado mixto de la Propiedad rústica, a solicitud de parte y a los efectos del aumento o disminución de la renta de los mismos.

El Jurado, en estos casos, resolverá en justicia.

Sulfato de Cobre, 98/99 de riqueza.

A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 kilo.

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

La duración de los arriendos

Regula el capítulo tercero de la ley la duración de los arriendos, que será de tres años, como mínimo. Para las fincas que se exploten en un régimen de rotación de cultivos anuales, durarán los arrendamientos el tiempo necesario para completar un ciclo completo de dicha rotación en caso de que excediese de tres años.

Para las explotaciones en que predominen los cultivos a largo plazo, el plazo mínimo contractual será de seis años.

Se regulan en otros artículos de este capítulo las prórrogas de arrendamientos y requisitos por los cuales han de regirse, y se establecen garantías para propietarios y arrendatarios, de tal naturaleza, que hagan imposible que las tierras estén mal cultivadas.

El capítulo IV fija los derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario, condiciones de pago y regulación de las relaciones entre ambos por lo que se refiere a la introducción de mejoras en las fincas. El arrendatario será responsable del deterioro que sufriese la finca arrendada cuando el arrendador pruebe que aquél puede haber sido ocasionado por culpa o negligencia del arrendatario. Asimismo se establecen las disposiciones normativas del derecho de tanteo y de retracto y de enajenación de la tierra.

Todo arrendatario que lleve por sí, por sus ascendientes, hermanos o cónyuge, el cultivo de una finca por un período de veinte años consecutivos tendrá derecho a la conversión del arrendamiento en censo reservativo, que se regulará con arreglo a las disposiciones del Código civil. Dicho censo será redimible al contado o a plazos que no excederán de diez anualidades, a voluntad del censatario.

El derecho del arrendatario en las fincas será inembargable y no podrá ser gravado ni enajenado.

Las reparaciones y mejoras en las fincas

El capítulo V abarca los aspectos de reparaciones y mejoras en las fincas. Serán de cuenta del arrendador, y no dan derecho a la elevación de la renta, cualquiera que sea su coste. Las mejoras obligatorias serán de cuenta

Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates
JIMENEZ Y COMP.ª, S. en C. (Nombre registrado)
 DON JAIME 1, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30
 AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
 Agentes de la Compañía de Seguros "ARAGÓN"
 Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS



del arrendador, y no darán derecho tampoco a la elevación de la renta si no producen aumento en los rendimientos de la finca. Si lo produjesen, el aumento de aquéllas será proporcional a la de éstos. Los aumentos serán determinados por el Jurado mixto de la Propiedad rústica, previo informe de la Sociedad Agronómica.

Los arrendamientos

El capítulo VI compendia las disposiciones relativas a la extinción del arrendamiento y especifica las condiciones a que ha de sujetarse y determina las garantías que en todo momento amparan los contratos estipulados, tanto por lo que se refiere al arrendatario como al propietario de la finca.

Los arrendamientos colectivos

Define el capítulo VII los arrendamientos colectivos. Los contratos relativos a éstos deberán ser aprobados por la Sección Agronómica provincial e inspeccionados por la misma durante su transcurso a los fines técnicos y agronómicos.

Se considerarán como Asociaciones de obreros del campo las que se hallen inscritas en el registro especial que a este efecto se llevará en la Dirección general de Reforma Agraria, a cuyas disposiciones tendrá que atenerse.

Las Asociaciones obreras de la misma localidad podrán federarse para la explotación en arrendamiento colectivo de predios enclavados en todo o en su mayor parte dentro del término municipal. Podrán asimismo federarse aun perteneciendo a distintas localidades limítrofes, para la explotación en cualquiera de sus términos municipales o en más de uno de ellos.

En defecto de federación con las Asociaciones de los términos limítrofes, el Instituto de Reforma Agraria podrá disponer, previa instancia de las Asociaciones de los pueblos que carezcan de suficiente término municipal, que les sean dadas en arrendamiento colectivo las tierras de los términos municipales colindantes que no se hallen explotadas en la misma forma por Asociaciones de obreros campesinos que en ellos radiquen.

Estas Asociaciones y Federaciones tendrán derecho preferente para el arrendamiento colectivo de aquellas tierras pertenecientes al patrimonio rústico municipal siempre que no sean de régimen comunal. Las de la Hacienda pública y las adjudicadas al Estado como heredero "ab intestato",

**Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera.
La mejor calidad y procedencia.**

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

salvo que la extensión superficial de las mismas sea inferior a diez hectáreas en secano o a una en regadío.

Se fijan, con relación a esta parte de la ley, otras condiciones de pura ordenación agraria, a los efectos del mayor rendimiento de la tierra. También tendrán derecho preferente cuando se trate de tierras mal cultivadas o incultas. Siempre que no se llegue a un acuerdo entre las Asociaciones y Federaciones, los Ayuntamientos o Delegaciones de Hacienda, previo informe de la Sección Agronómica provincial, la Asociación obrera podrá recurrir al Jurado mixto de la Propiedad rústica, que fijará las bases del arrendamiento colectivo.

Se prohíbe terminantemente que en las tierras explotadas de manera colectiva se empleen trabajadores asalariados, salvo necesidades perentorias de la explotación. Se podrán organizar, sin embargo, intercambios de servicios entre los miembros de las diversas Asociaciones establecidas en el mismo término municipal.

Se declaran prohibidas la parcelación o división de la finca arrendada para realizar individualmente el aprovechamiento de las mismas. Se dictan sanciones, entre las cuales figura la anulación del contrato para los contraventores de esta disposición. Las Asociaciones obreras, para asegurar el derecho de los dueños a recibir con la debida puntualidad y exactitud el pago de la renta anual, estarán obligadas a constituir un fondo de garantía equivalente al importe de la renta de un año.

El régimen de aparcerías y jurisdicciones en materia de arrendamientos

El capítulo VIII regula el régimen de aparcería, y se entiende por tal el contrato en virtud del cual una persona cede a otra el uso y disfrute de una finca rústica, aportando, además, el 20 por 100, como mínimo, del capital de explotación y gastos de cultivo y percibiendo una porción de los productos y beneficios proporcional al importe de su total aportación. La distribución de los productos y beneficios entre aparcerero y propietario será proporcional a las respectivas aportaciones, aunque en ningún caso podrá percibir uno ni otro menos de la tercera parte de aquéllos.

La jurisdicción en materia de arrendamientos se fija en el capítulo X. En toda población que sea cabeza de partido judicial podrá crearse por la Dirección de Reforma Agraria un Jurado mixto de Propiedad rústica, que será presidido por el juez de primera instancia, y estará integrado por dos vocales, representantes de los propietarios de fincas rústicas, y otros dos en representación de los arrendatarios de las mismas con sus correspondien-

Sulfato de Cobre, 98/99 de riqueza.

A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 ptas. kilo.

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

tes suplentes. Como secretario actuará el que lo sea del Juzgado de primera instancia. Tendrá voto el presidente, y no se podrán dictar resoluciones sin asistencia de los cuatro vocales.

Se fijan también las atribuciones de los Jurados mixtos de la propiedad rústica. Contra los fallos se darán los recursos que se determinan en la ley con entera sujeción a las normas procesales contenidas en la ley de Enjuiciamiento civil y complementarias. Las resoluciones de los Jurados mixtos, cuando la cuantía no exceda de mil pesetas, serán ejecutivas, y no cabrá recurso contra ellas. En cantidades superiores se podrá apelar ante la Audiencia territorial correspondiente. En cantidades que excedan de 5.000 ptas., contra las sentencias que dicten las Audiencias territoriales se podrá apelar al Tribunal Supremo, con arreglo a las normas que se establecen.

Empleo del sulfato de cobre como anticriptogámico

Siguiendo el plan de instruir a nuestros socios en particular y viticultores en general, vamos a tratar en el presente número, como continuación a nuestro artículo anterior, sobre "Abonos y cuidados de las viñas", de la necesidad del empleo del SULFATO DE COBRE en el sulfatado de las viñas, en lucha contra el mildiú y "back-rot" de la viña.

Fresco está en la memoria de todos el recuerdo de la mala cosecha habida el último año, porque el "mildeu" se enseñoreó de casi todos los viñedos de nuestra región, reduciendo la cosecha en proporciones desesperantes, y peor aún, dando lugar a que el poco vino conseguido no fuera, ni con mucho, de la calidad de otras veces.

Debe, pues, servir de escarmiento lo sucedido y evitar a todo trance que pueda volver a suceder, como consecuencia de la indefensión en que quedan las vides.

No hay que descuidar, por lo tanto, el sulfatado con el caldo bordelés, y el azufrado en tiempo oportuno, para combatir el "mildiu" y "oidium" que tantos perjuicios causan.

No hay que olvidar que estos tratamientos resultan más eficaces aplicados como PREVENTIVOS, es decir ANTES de aparecer la invasión, que como curativos. La manera de preparar el caldo bordelés, es la siguiente:

Se disuelve en una vasija, que no sea metálica, uno y medio, dos o dos kilos y medio de Sulfato de cobre, según los casos, en 50 litros de agua.

En un recipiente aparte se deslíe en otros 50 litros de agua una cantidad de cal viva, previamente apagada, que represente la mitad del peso del Sulfato de cobre empleado en la otra disolución, y se vierte esta lechada de cal, poco a poco, y removiendo siempre sobre la disolución del Sulfato.

Cuando se haya añadido una buena cantidad de lechada, deberá empezarse a mojar, de vez en cuando, en el caldo bordelés, una tira de papel de fenolftaleína (una tira nueva, o la mitad cada vez) y se parará la adición de lechada cuando, haciendo esta prueba, el papel empiece a cambiar su color blanco, tomando un tinte rosado violáceo.

El papel de fenolftaleína conserva su color blanco natural al mojarlo en el caldo bordelés, cuando éste es ácido, y va enrojeciéndose, hasta llegar al encarnado vivo, a medida que se vuelve alcalino (predominio de la cal).

Si sobra lechada de cal, en vez de este sobrante se añade al caldo bordelés, igual cantidad de agua clara a fin de completar el volumen de 100 litros.

No debe emplearse más que cal viva recientemente apagada y de buena calidad.

El caldo bordelés, no debe emplearse más que para ser empleado en seguida.

Viña.—La primera aplicación de caldo bordelés a la viña, debe hacerse cuando se forman las primeras hojas, dando después dos o tres pulverizaciones más, que pueden ser a últimos de Junio y últimos de Julio, sin perjuicio de dar mayor número de pulverizaciones si se presenta el ataque, o hay mucha humedad en la atmósfera, que es condición muy favorable para el desarrollo del "mildeu".

Para el primer tratamiento se emplean de 200 a 250 litros por hectárea, siendo necesaria mayor cantidad en los tratamientos sucesi-

Cebada para pienso.

Restos de la partida adquirida para simiente.

En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.

vos, llegando hasta 3 y 4 veces más por hectárea en el 3.º o 4.º tratamiento.

Con las pulverizaciones de Sulfato de cobre se combaten el "mildiu" y el black-rot" de la viña. Contra el "oidium" se emplean el caldo de permanganato de potasa y el azufre en polvo. No hay inconveniente alguno en añadir el permanganato de potasa al caldo bordelés, a razón de 100 gramos por hectolitro.

Es conveniente añadir un 3 ó un 4 por 100 de Sulfato de cobre en polvo mezclado al azufre que se emplea contra el oidium, con lo cual se aumenta la eficacia del tratamiento.

Como el "mildiu" se desarrolla en el reverso de la hoja, se ha de tener cuidado de dirigir las pulverizaciones hacia aquella parte.

En épocas en que la atmósfera esté húmeda, conviene preparar el caldo bordelés, al 2 ó hasta el 3 por 100 de Sulfato de cobre, neutralizando con 1 kilo o 1 y medio de cal.

Patata.—En este cultivo causa también muchos daños la enfermedad "Phytophora infestans", conocida vulgarmente por "mildiu" de la patata, y por "llampadura" en la costa de la provincia de Barcelona, donde se cultiva en grande escala la patata primeriza para la exportación. Contra la misma úsase también como remedio preventivo el caldo bordelés, puesto que una vez declarada la enfermedad no se detiene en su avance, habiéndose observado que es conveniente la aplicación del caldo bordelés, a las plantaciones de patatas, aun cuando no sea de temer el "mildiu", pues conservan verde la hoja durante más tiempo y dan mayores rendimientos.

Frutales y olivos.—La mayor parte de las enfermedades que padecen los frutales, son producidas por insectos o por hongos parásitos. Para combatir estos últimos, el caldo bordelés es el remedio específico; se le añaden a menudo arseniatos, petróleo, jabón, etc., para combatir, al mismo tiempo, los parásitos animales.

Muchas de estas enfermedades pueden evitarse si tan luego como la vegetación está bien declarada, y antes de abrirse las flores, se empiezan las pulverizaciones con el caldo bordelés.

El Sulfato de cobre se emplea también en solución ácida, es decir, sin la adición de cal que se hace en la adición de caldo bordelés. En esta forma ácida entra en la preparación que Zacharewicz recomienda con éxito contra la fumagina y cyclocónium del olivo, a saber:

Jabón blando	1 kilo
Petróleo	4 litros
Sulfato de cobre	1 kilo
Agua	100 litros

El jabón blando se disuelve en 10 litros de agua hirviendo, y cuando la solución está tibia, se añade el petróleo, removiendo siempre.

El Sulfato de cobre se disuelve por separado y se añade a la emulsión indicada, añadiendo después agua hasta completar los 100 litros.

Esta emulsión se aplica con pulverizador, procurando cubrir todas las ramas. Debe prepararse el mismo día que se emplea.

A primeros de Abril se da el primer tratamiento, a mediados de Mayo se da el segundo, y en Julio podrá darse otro, conviniendo limpiar bien el tronco y rociarlo con la solución.

Sulfatado de las semillas.—Es muy conveniente sulfatar la semilla con solución ácida para destruir los gérmenes del carbón y tizón que está en la superficie del grano. Es operación que se practica mucho y con muy buenos resultados en Castilla.

El procedimiento más sencillo y económico consiste en hacer, en un recipiente de madera o barro, una disolución de 1 y medio kilo de Sulfato de cobre en 100 litros de agua. El trigo, el centeno o avena que vaya a prepararse para la siembra, se pone en una cesta de mimbre que se sumerge durante un minuto en esta disolución; se extrae después, se deja secar la semilla, y ya está preparada para sembrar al día siguiente.

¡¡Agricultor!! No dejes de emplear el Sulfato de cobre.

EL MOMENTO AGRÍCOLA

50 millones de pesetas para préstamos sobre trigos

Por fin, apareció en la "Gaceta" el decreto del Ministerio de Agricultura destinando 50 millones de pesetas para conceder, a través del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, préstamos a los productores que tengan trigos sin vender.

Se busca con esto descongestionar en lo posible el mercado triguero, retirando del mismo 2.500.000 de quintales y remediar la angustiosa situación por que atraviesan, no algunos—como dice el preámbulo del Decreto—sino muchos agricultores.

En la eficacia del Decreto bueno será no confiar excesivamente. Entre los comentaristas de esta medida gubernamental, encaminada a dar solución a tan grave problema, Fausto de Miguel discurre así, analizando la importancia del préstamo: “Es del dominio público, y no hay nada que aconseje una rectificación, que las existencias actuales de trigo en España se aproximan mucho a los 20 millones de quintales. Si a lo que se aspira con el préstamo es a retirar del mercado dos y medio millones de quintales, esto representa un 12 y medio por 100 del total de existencias; pero como sobre este 12 y medio por 100 sólo se le presta el 40 por 100 de su valor—según el articulado del Decreto,—resultará lo siguiente: El agricultor que tiene y necesita vender 100 fanegas de trigo, si el prorrateo y distribución son equitativos, la cuantía de su préstamo será sobre 12 fanegas y media; pero como sobre esto sólo le concederán el 40 por 100 calculado a 20 pesetas fanega, precio muy aproximado al de la tasa mínima, le resultaría que la concesión que le alcanzara sería la de 12 fanegas y media a 8 pesetas una. Total, 100 pesetas”.

La cantidad de la concesión no es, ni mucho menos, como para sacar de apuros al agricultor que la haya menester.

En cuanto a los trámites y formalidades que el articulado del Decreto establece para obtener el préstamo, no han sido estudiados con el cuidado y esmero que el caso requería, tendiendo a facilitar la operación de quienes se vieran de ellos necesitados.

Hay frecuentes dificultades de interpretación, pues no comprendemos cómo en el artículo segundo se dice: que también se concederán préstamos a los grupos de cuatro o más agricultores de una localidad y que acepten el mismo tipo de garantía subsidiaria (a que hace referencia en un párrafo anterior refiriéndose a Sindicatos o Asociaciones); pero que además tengan una solvencia igual, por lo menos, al valor del trigo DEPOSITADO, calculado al precio de la tasa mínima... Y se nos ocurre pensar, porque salta a la vista: Si se da garantía con la solvencia de los peticionarios agrupados, ¿para

qué depositar el trigo? Y si se deposita el trigo, ¿para qué hace falta más garantía?

Con ser esto tan confuso, aún nos lo parece más el que después de tantas precauciones, si el prestatario o deudor necesita extraer trigo depositado, se le exija el previo pago del mismo a razón de 20 pesetas el quintal y acreditarlo antes de verificar la extracción.

Si depositó el trigo porque necesitaba el dinero, ¿cómo antes de vender el trigo y entregar la mercancía se le exige la cantidad prestada? ¿De dónde va a obtenerla?

El Decreto tiene muchos lunares que la asesoría ministerial no vió, pero que forzosamente han de resolverse, si se quiere dar un mínimum de eficacia a la medida gubernamental.

REVISTA DE MERCADOS

Impresión agrícola

Impresión cargada de pesimismo sería la nuestra, si en estos últimos días la lluvia caída con más o menos abundancia, según zonas, no hubiese abierto un ligero alivio en las preocupaciones labradoras.

Sobre nuestros campos, acompañando a la sequía, se han lanzado infinidad de plagas que ponen en peligro los principales cultivos.

El trigo fué atacado en algunas zonas de la "cecidonia", insecto que situado junto a la raíz, deseca el tallo, malogrando la espiga.

La remolacha, sobre todo en tierra del Queiles, no sólo es atacada de la consabida "pulguilla", sino que se denuncia la invasión del pulgón negro.

No falta tampoco invasión de plagas en el olivo ni en los frutales.

Si a esto se agrega la langosta, cuyas manchas se están tratando en la ribera del Manubles y en Monegros, el panorama agrícola no puede ser más sombrío.

Esperemos que las últimas lluvias influyan notablemente sobre todos estos accidentes, mejorando la situación del campo, y permitan atacar con resultados positivos las plagas iniciadas en los cultivos.

Trigos.—Se orienta mejor el mercado triguero. Existe una reacción, aunque no de suficiente importancia como para calmar las inquietudes de los que están sufriendo la grave crisis de este producto. Esta reacción no se debe a la preocupación oficial, que tan poco hizo por lograrla, sino a la amenaza de una menguada cosecha próxima, a consecuencia de la sequía que estaba agobiando los campos cerealistas. Esperemos que esa reacción se sostenga y aumente, pues en estos momentos sería aún más peligroso un retroceso. Algunos informadores comentan el ofrecimiento por corredores de cereales de vagones y más vagones de trigo manitoba y harinas procedentes de trigos exóticos, diciendo que debiera irse a una información sobre la procedencia de esos trigos, insistiendo en que el ministro no ha realizado la gestión purificadora tan necesaria y pedida. Las cotizaciones que nos dan son para la región las que siguen: fuerzas, selectos, de 48 a 50; fuerza, corriente, 46 a 47; huertas, buenos, 44'50 a 45'50; huertas corrientes, 43 a 44; flojos, de 41 a 42..

En Barcelona se ha vendido, Cáceres, a 42'50; Ejea(corriente, a 44; Tardienta, a 45; Ayerbe, a 44; Plasencia del Monte, a 45; Lérida, a 42'50, y Calaf, a 41,50. Todo los 100 kilos sobre vagón procedencia.

Sevilla cotiza el trigo de 46 1/2 a 47 1/2 pesetas los 100 kilos, sobre vagón plaza, sin envase.

En Valladolid el mercado escaso en ofertas, habiendo alguna demanda para fuera, pagándose trigos buenos a 44 pesetas.

Harinas.—Sobre este mercado se nota la campaña triguera y si verdaderamente se está dispuesto a perseguir las adulteraciones tan perniciosas, el negocio de harinas mejorará, mejorando asimismo el de trigos. Aumenta la demanda de harina, sobre todo en las clases de fuerza. Las de fuerza superior se cotizan en la plaza, de 69 a 70 pesetas; las primeras, a 67'50; entrefuertes, a 64 y las blancas a 60.

Salvados.—Los despojos siguen igual, sin variación apreciable, con la misma languidez que en las referencias anteriores; las cotizaciones son: tercera, 22 pesetas los 60 kilos; tercerilla, 17; cabezuela, 12 a 14; menudillo, 7 los 35; hoja, 4'75 los 25 (con envase).

Cebada.—Parece que la sequía se refleja en este mercado, animando un tanto los precios. En la plaza se reciben ofertas de clases



de Extremadura de 22 a 23 pesetas. Cariñena cotiza de 30 a 32 pesetas los 100 kilogramos. Belchite, de 24 a 25 pesetas cahíz; La Almunia, a 30 pesetas los 100 kilogramos. Teruel a igual precio; Calatayud a 29 pesetas.

Avena.—Por la misma causa la oferta está muy retraída. Cariñena cotiza la avena de 30 a 32 pesetas los 100 kilos; Teruel, a 30; Calatayud, a igual precio; Lérida, 26 a 27; Barcelona, 28 a 29'50; Valencia, 30 a 31; Castilla, 22 a 23; Mancha, 21 a 22; Extremadura, 23 a 23'50; Andalucía, 20 a 22.

Maíz.—Sigue resintiéndose este mercado, como no puede dejar de ocurrir, después de la *luminosa* baja de Arancel, con que el ministro demuestra su interés por la agricultura. Se cotiza el plata 38'50 y 39 en Barcelona; y en la región, de 32 a 35 el del país, y 45 el plata; en Lérida, 33 a 34; Valencia, país, 37'50 a 38'50

Vinos.—El mercado de vinos está paralizado, continuando la exportación a Francia sujetándose al contingente establecido. Cariñena, sigue con la misma cotización que estas semanas pasadas; en Belchite se cotiza a 6'50 pesetas cántaro; en La Almunia, a 45 pesetas alque; en Borja, de 38 a 40 pesetas alque; en Calatayud, de 34 a 37 pesetas alque. En Barcelona: Panadés, de 8/10°, blanco, a 2; ídem rosado, a 2; Campo de Tarragona, de 9/10°, blanco, a 2'15; ídem tinto, a 2'25; ídem rosado, a 2'15; Priorato, de 13/15°, tinto, a 2'90; Villanueva y Geltrú, de 8/10°, blanco, a 2'10; ídem tinto, a 2'10; Igualada, de 8/10°, blanco, a 2'10; ídem tinto, a 2'10; Mancha, de 12°, blanco, a 2'10; ídem tinto, a 2'20. Precios en pesetas por grado y hectolitro mercancía en bodega del cosechero.

Los vinos de mayor graduación son muy buscados y logran precios altos.

Aceites.—Nada podemos decir de este mercado. La paralización más completa es la característica actual del negocio de aceites. No se hacen más operaciones que las necesarias para cubrir el consumo interior. Calatayud cotiza: el inferior, a 1'60 pesetas litro; corriente, 1'70 pesetas; virgen de la tierra, 2 pesetas litro. Teruel: superior, a 2'05 litro y corriente, a 1'85. La Almunia, a 15 pesetas decalitro. Borja, a 1'70 pesetas litro.

OFERTAS Y DEMANDAS

SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

* Vendo un carro de 3 caballerías; lo cambio, si conviene, por otro de 2. Dirigirse a Manuel Romeo, Villafranca de Ebro.

* Vendo dos Brabant del 0 y una jardinera de campo, ambas cosas en buen estado. Dirigirse a don Andrés Alonso, en Zaragoza, Bruil, 5, 2.º izda., o en Alcañiz.

* Vendo árboles frutales de toda clase de vivero. Dirigirse a D. Cristóbal Guerrero. Ricla.

* Se vende una casa 400 metros de terreno, propia para labrador o vaquero. Razón: Calyp, 23 (Delicias), Francisco Piquer.

* Vendo un coche familiar, para dos caballerías. Se halla en buen estado. Dirigirse a don Isidro Lozano, en Zaragoza, y en Ibdes, a don Antonio Peribáñez.

* Se venden árboles frutales, almendros de mayos, olivos, negrals y arbequines, y chopos del Canadá, Boudils y Lombardo, a precios sin competencia. Pedidos a Manuel Martínez. Calatorao.

* Se vende un carro de tres caballerías y otro de dos; tres cubas. Dirigirse a D. Sebastián Canarano, Romareda, 4, Gran Vía.

* Vendo dos zafras para aceite seminuevas, en buen estado para su uso, de 85 a 90 arrobas de cabida cada una. Para verlas y tratar se dirijan a Desiderio Pérez, de Villalengua, provincia de Zaragoza.

* Se vende un Brabant "Ajuria" núm. 2, seminuevo, en buenas condiciones, o igual se cambiaría por otro del núm. 0. Para tratar, dirigirse a Andrés Marco. Ahanto (Zaragoza).

* Se vende una yegua de cuatro años, de 1'50 m. de alzada, o se cambia por terneros o lo que convenga. Dirigirse a Pablo Fernando, Villamayor.

* Vendo peines de esparraguera, de inmejorable clase. Razón: Miguel Servet, 36, segundo derecha. Pascual Carreras.

* Se vende una casa, sita en Zaragoza, calle de Alcalá, núm. 8. Dirigirse a D. Lorenzo Gracia, Cadena, 7, chichorrería, de nueve a una y de cinco a siete.

* Vendo una cuba para vino, de 70 alqueces de cabida. Dirigirse a Francisco Aznar, Morata de Jalón.

* Vendo una noria seminueva y deseo comprar un carro para tres caballerías, y lo mismo lo cambiaré si conviene, por la noria. Para tratar dirigirse a Tomás Sánchez, Torre los Negros (Teruel).

* Vendo carro en muy buen uso, y 6.000 kilos de alfalfa. Razón: Plácido Aranda. Alfajarín.

* Vendo 700 Orcachas para árboles frutales, de gran resistencia y a precios sin competencia. Para pedidos, a don Tomás Erruz, Paracuellos de Jiloca.

**INDISPENSABLE
EN TODOS LOS CULTIVOS**



**EL MEJOR ABONO NITROGENADO
Y EL MÁS ANTIGUO**

CORRIENTE
en sacos de origen de 100 kilos
15-16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

**1
SOLO PRODUCTO
2
PRESENTACIONES**

GRANULADO
en sacos de origen de 50 kilos
más de 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

**SOCIEDAD
COMERCIAL DEL**

NITRATO DE CHILE

**PI Y MARGALL, 16, MADRID
TELÉF. 94770 Y 94779**

Asociación de Labradores de Zaragoza

CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA

Se admiten imposiciones en metálico para retirar a voluntad o en plazo fijo, a los siguientes tipos de interés anual:

A la vista, 4 por 100

A seis meses, 4·25 por 100

A un año, 4·50 por 100

Nota importante.—Todas las imposiciones en nuestra Caja del Ahorro, devengan interés desde el día siguiente de su ingreso.

Préstamos de abonos, al 6 % anual.

Préstamos en metálico, al 4, 6 y 7 % anual, según su cuantía.

CUENTAS CORRIENTES

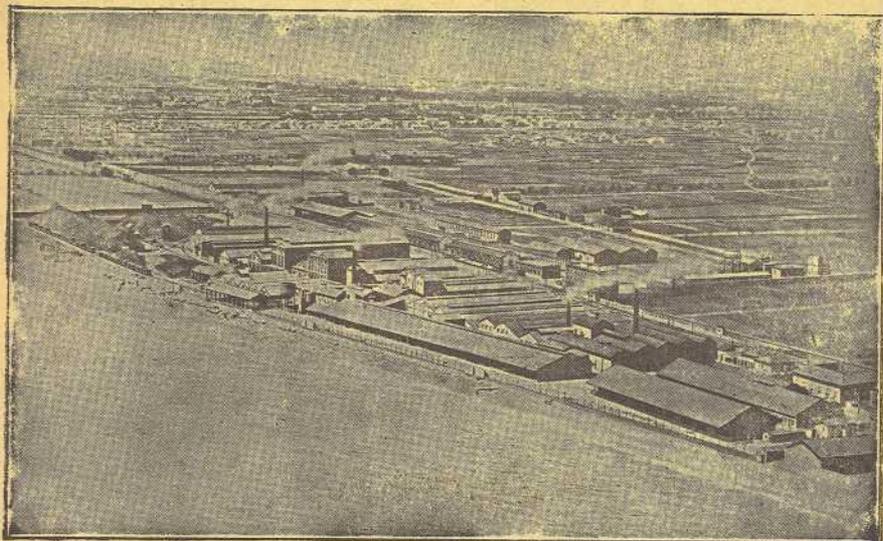
A la vista, con interés del 3 por 100 anual

Todas nuestras operaciones se hallan libres de impuestos.

Domicilio social: Coso, 104 (edificio propiedad)

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALLARÓ (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA, LA CORUÑA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono

PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico

Cloro líquido, Tricloretileno

EXPLOSIVO "CLORATITA"